CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, pendiente decidir solicitud del retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Manizales, 04 de mayo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 760
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA COOPAVISO
Demandada: MARÍA AMALIA TREJOS GÓMEZ Y JOSÉ JESÚS LÓPEZ CARVAJAL
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00059-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO,** promovido por la **COOPERATIVA COOPAVISO** a través de apoderado judicial, en contra de los señores **JOSÉ JESÚS LÓPEZ CARVAJAL Y MARÍA AMALIA TREJOS GÓMEZ** y atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, SE **ACCEDE** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del CGP, de conformidad con lo siguiente:

> ***"(…) Artículo 92. Retiro de la demanda.*** *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda al abogado **CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS**, como apoderado de la parte interesada.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 068 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de mayo del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria